

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL— Por un año 35.—Por seis meses 20 —Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dinane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 5.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en telegrama de la mañana de hoy me dice lo siguiente:

«Doce de la noche del 3 de Julio de 1884.—La salud pública en España, sigue siendo por fortuna completamente satisfactoria; uno de los dos inspectores generales de salud pública nombrados por el Gobernador, ha llegado á Irún donde están establecidos varios lazaretos.

Las noticias de Francia de hoy son las siguientes: en Tolon hasta las 3 y media de la tarde, de once defunciones; faltan noticias desde la citada hora. En Marsella 4 hasta las 8 de la noche, dos de estas en el hospital principal y dos en la ciudad. En París se presentó ayer en el hospital Saint Antoine, un caso de carácter leve, pues hay noticias de haber entrado el enfermo en reaccion.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Palencia 4 de Julio de 1884,

El Gobernador.

Fernando Mateos Collantes.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiacion forzosa vigente; y antes de decidir acerca de la necesidad de ocupar las fincas que han de expropiarse en término municipal de Cervatos de la Cuezza, para las obras de la Seccion de carretera de Villada á Carrion, he acordado se inserte en este periódico oficial la relacion nominal de propietarios interesados, señalando el plazo de quince dias para que los mismos puedan reclamar contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, caso de que á su derecho convenga.

Número.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de las fincas.
1	Juan Nuñez Plaza.	Tierra de labor
2	Manuel Muñoz Castro.	»
3	Herederos de Matias Gonzalo.	»
4	Felipe Muñoz Mateo.	»
5	Patricio Giraldo Ferrero	»
6	Eusebio Manzanedo.	»
7	Felix Viciosa Plaza.	»
8	Galo Quintanilla Merino.	»
9	Dámaso Fernandez del Rio.	»
10	Victor Caminero Muñoz.	»
11	Pedro Caballero Gallinas.	»
12	Juan Tejerina Sanchez.	»
13	Dámaso Fernandez del Rio.	»
14	Juan Tejerina Sanchez.	»
15	Juan Fernandez Plaza.	»
16	Herederos de Eusebio Pastor.	»
17	Isabel Herrero Rivas.	»
18	Herederos de Miguel Durante.	»
19	Eugenia Muñoz Castro.	»
20	Herederos de Jacinto Rivas.	Viña.
21	Pedro Perez Durante.	»
22	Herederos de Gabriel Fernandez.	»
23	Isidoro Plaza Sangrador.	»
24	Faustino Gatón García.	Tierra.
25	Herederos de María Barriga.	Viña.
26	Victor Caminero Muñoz.	Tierra.
27	Herederos de Gabriel Fernandez.	»
28	Manuel Muñoz Castro.	»
29	Isabel Herrero Rivas.	»
30	Juan Tejerina Sanchez.	»
31	Pedro Durante Plaza.	»
32	Pedro Caballero Gallinas.	»
33	El mismo.	»
34	Rafael Perez Mediavilla.	Viña.
35	Antonio Muñoz Gutierrez.	»
36	Pedro García Márcos.	»
37	Francisco García Merino.	»
38	Catalina Plaza Sangrador.	»
39	Felix Viciosa Plaza	»
40	Julian Ariche Rabanal.	Tierra.
41	Julian Fernandez García.	»
42	Herederos de Mariano Rivas Vallejo.	»

Siendo obligatoria la revision de la talla de los mozos á quienes se declara exentos por las causas del artículo 88 de la Ley, se acordó hacer presente al Alcalde de Dehesa de Montejo instruya expediente de prófugo contra el recluta de 1883 Gabriel Martinez Campo.

Remitidos á la compulsu la licencia absoluta y la fé de soltería de Raimundo Gallardo la Osa, sustituto de Bonifacio Cantera Ibañez, núm. 5 del sorteo y reemplazo de 1883 y cupo de Villaviudas, aparece que son falsos, estando además sumariado el sustituto por desercion; y Considerando que la responsabilidad de los sustituidos para Ultramar, empieza á contarse desde el embarque de sus sustitutos; la Comision acordó señalar á Rufino Cantera Ibañez el término de ocho dias para su ingreso en activo y pasar los antecedentes al Tribunal para que proceda á lo que haya lugar y dejar sin efecto la sustitucion.

Terminado el despacho de los asuntos privativos de la Comision, constitúyese en sesion secreta para evacuar los informes reclamados por el Gobierno de provincia, á los efectos de los artículos 165 y 171 de la ley municipal.—Era la una.—Domingo Diaz Caneja.

CAPITANIA GENERAL
DE
PROVINCIAS VASCONGADAS.

Edicto.

Don Eloy Almozara y Cebreiro, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infantería de la Lealtad, número 30.

Habiendo fallecido abintestato el catorce del actual en esta plaza el Capitan graduado Teniente de este Batallon y Regimiento Don Sebastian Bravo Cerrato, natural de Palencia, provincia de idem, y hallándose con este motivo instruyendo el expediente oportuno en averiguacion de los herederos forzosos que considera la Ley, y

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por este primer edicto á las personas que se consideren herederos del mencionado Teniente, para que ellas ó sus representantes se presenten en este cuerpo con los documentos que previenen las leyes en el término de treinta dias á contar desde esta fecha, con objeto de hacerse cargo de los bienes, efectos

y demás objetos que ha dejado el finado á su fallecimiento despues de lo que disponga el Excelentísimo Señor Capitan general de este Distrito, á cuya aprobacion se le remitirá una vez terminado el expediente.

San Sebastian veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eloy Almozara.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de instruccion de la Ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Garcia Guisombar licenciado del ejército, natural de Borja, provincia de Zaragoza, de veinte y seis años de edad, hijo de Raimundo y de Francisca, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de la presente en la Gaceta Madrid y Boletin Oficial de la provincia se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resulta en sumario que me hallo instruyendo por falsificacion de una licencia absoluta del servicio militar, expedida á favor de dicho Pascual Garcia Guisombar, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la Ley, por tenerlo así acordado en auto de dos del actual.

Al propio tiempo encargo á las autoridades civiles y militares, é individuos que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, conduciéndolo á la cárcel de esta Ciudad á mi disposicion.

Dado en Palencia á 3 de Julio de 1884.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por orden de su señoría, Simon Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoo.

Se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano de pobres de esta villa, con la dotacion anual de novecientas noventa y ocho pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir á noventa familias y á los pobres y presos transeuntes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del Ayun-

tamiento en el término de treinta dias contados desde esta fecha, acompañando certificaciones en que hayan constar su buena conducta moral y profesional.

Aguilar 2 de Julio de 1884.—El Alcalde, Pedro Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1884 á 1885, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias contados desde que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyesen agraviados durante el expresado término, pasado dicho plazo no serán oidas sus reclamaciones.

Abia de las Torres 30 de Junio de 1884.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el corriente año económico de 1884 á 85, de este distrito municipal, se expone al público por espacio de 10 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia á fin de que pueda ser examinado por los señores contribuyentes y puedan estos hacer las reclamaciones que crean oportunas segun dispone el Reglamento.

La Serna 2 de Julio de 1884.—El Alcalde, Mateo Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el corriente año económico de 1884 á 85, se expone de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean conducentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cordovilla la Real 3 de Julio de 1884.—El Alcalde, P. O. Santiago Alvarez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional Carrion de los Condes.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1884 al 85, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan hacer sus reclamaciones en el plazo arriba señalado, pues una vez trascurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Carrion de los Condes 2 de Julio de 1884.

Ayuntamiento constitucional de Meneses de Campos.

Terminado el repartimiento de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito municipal y año económico de 1884 al 85, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 8 dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin Oficial, á fin de que los señores contribuyentes puedan examinarles y hacer las reclamaciones que á su derecho procedan, pues pasado el referido término, no serán atendidas las que se presenten.

Al propio tiempo queda de manifiesto el padron del impuesto equivalente á los de la Sal para el citado año y por el término de 8 dias á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Meneses de Campos 2 de Julio de 1884.—El Alcalde, Angel Camina.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Se hallan vacantes dos plazas de Guarda de campo y de ganado mayor de esta villa, con la dotacion las dos de 250 pesetas que cobrará el agraciado por trimestres de fondos municipales y veintiocho fanegas de trigo que se harán efectivas por repartimientos de los dueños de ganados que se suelten al pasto, que cobrará el Ayuntamiento en el mes de Setiembre, y que irá entregando á aquél por meses en la proporcion que correspondiera.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, debiendo entenderse que ambas plazas han de proveerse en una sola persona.

Cordovilla la Real 3 de Julio de 1884.—El Secretario, Santiago Alvarez Moreno.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 6.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad en telegrama de la mañana de hoy, me dice lo que sigue:

«Doce de la noche del 4 de Julio.—No ha ocurrido alteracion alguna en el buen estado de la salud pública en España.—Las noticias recibidas hoy de Francia son las siguientes: En Marsella durante las 12 horas desde ayer á las once de la noche hasta la misma hora de la mañana de hoy, no hubo defunciones del Cólera. Desde las ocho de esta mañana hasta las ocho de esta noche seis defunciones, tres en la Ciudad y tres en el hospital "Pharo".—Segun telegrama de nuestro Vicecónsul, en Tolón durante el dia de hoy han ocurrido 19 defunciones, siendo 13 de ellas producidas por el Cólera.—Hoy ha salido para Part Bou (Gerona) otro inspector general de salud pública, el Consejero de Sanidad, Don Mariano Lucientes.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 5 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construccion y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

7

POSADA DE LA ESPERANZA, Palencia.

Se vende toda clase de herramienta de madera, precisa al labrador, incluso horcas de 3 y 4 dientes, tan útil y poco conocida en la mayoría de la agricultura de este país; tambien se venden pipas de diferentes cabidas, vacias, de toda clase de bebidas.

2—3

TRASPASO DE RELOJERIA.

Por convenir á su dueño, se cede,

vende ó traspasa el acreditado establecimiento de relojería que D. Mariano Llorente tiene en la calle Mayor principal y Cantarranas. Este establecimiento que cuenta en dicho sitio veinticuatro años de existencia, goza al presente de la misma reputacion y favor que el público de dentro y fuera de la poblacion le ha venido dispensando, hallándose surtido en el artículo de relojería de toda clase de sistemas de las principales fábricas de Francia, Suiza é Inglaterra, tanto en relojes de bolsillo para señora y caballero, como para sobre-mesa y pared.

Exceptuando el ramo de óptica, tambien cede la música, pianos de los mejores autores y armoniums, órganos expresivos, organillos y otros instrumentos, composiciones de música de toda clase de los mejores autores españoles y extranjeros.

4

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran
Cestilla, 6.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Junio de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS.				TOTAL GENERAL				
	Varones.		Hembras.						
	Solteros.	Casados.	Solteras.	Casadas.					
1.ª	5	2	3	10	2	·	·	2	12
2.ª	2	2	3	9	6	1	3	10	19
3.ª	6	1	·	7	3	·	2	5	12
Total...	13	5	8	26	11	1	5	17	43

Juzgado Municipal de Palencia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante las tres decenas de Junio de 1884.

DECENAS.	NACIDOS VIVOS.			TOTAL de vivos.	ABORTOS.			TOTAL de muertos.	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS.		TOTAL.		LEGÍTIMOS.		TOTAL.		
	Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.			
1.ª	6	6	12	2	·	2	1	15	
2.ª	5	9	14	1	2	3	2	17	
3.ª	5	7	12	·	·	·	·	13	
Total...	16	22	38	2	2	3	3	45	